



CONSTANCIA N° 220

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 256 PRESENTADA POR DON **FEDERICO EMILIO FERNANDEZ RAMIREZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06217369, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 064 DE:

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MINERA PETTER E.I.R.L.", OTORGADA POR: **PETTER MIGUEL FLORES HERRERA** CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DE 2014, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 303 AL 307, DEL TOMO I DEL AÑO 2014, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DÓN: **FEDERICO EMILIO FERNANDEZ RAMIREZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 06217369 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 13:15:07-0500



TRESCIENTOS TRES

S-002 N° 004053 FS

K: 068 F: 303.
 M: 053 I: 064

**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MINERA PETTER
 E.I.R.L." QUE OTORGA: DON PETTER MIGUEL FLORES HERRERA**

*****JSIC
INTRODUCCION- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,
 EN EL OFICIO NOTARIAL DEL DOCTOR RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA.*****

COMPARECE : *****
DON PETTER MANUEL FLORES HERRERA: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA,
 OCUPACION: EMPRESARIO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06623207, SUFRAGANTE, QUIEN PROCEDE
 POR SU PROPIO DERECHO.*****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN DOMICILIO EN CALLE GALLAO N° 930, EN EL
 DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.*****

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIEN IDENTIFICO,
 PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CON QUE SE OBLIGAN DE LO QUE DOY FE Y
 ME ENTREGAN UNA MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO
 CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE*****

MINUTA*****

SEÑOR NOTARIO: *****
 SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA: DON PETTER MIGUEL FLORES HERRERA, DE NACIONALIDAD
 PERUANA, OCUPACION EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO 06623207, ESTADO CIVIL
 SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE CALLAO NRO 930, DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO
 DE ICA, EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: *****

PRIMERO.- EL OTORGANTE CONVIENE EN CONSTITUIR UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
 BAJO LA DENOMINACION DE "MINERA PETTER EIRL",*****

SEGUNDO.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE PAGA MEDIANTE
 APORTE EN BIENES NO DINERARIOS. *****
 EL CAPITAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.*****

TERCERA.- LA EMPRESA SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: *****

ESTATUTOS: *****

ARTICULO PRIMERO.- LA EMPRESA SE DENOMINARA "MINERA PETTER EIRL", CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE
 NASCA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, QUE INICIA SUS
 OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON UNA DURACION INDEFINIDA.*****

ARTICULO SEGUNDO.- LA EMPRESA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: *****
 COMRAVENTA DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS. *****

ELABORACION DE PROYECTOS EN GENERAL RELACIONADOS CON LA MINERIA, *****

ACTIVIDADES MINERAS COMO PROSPECCION, EXPLORACION, EXTRACCION, EXPLOTACION, LABOR GENERAL,
 TRANSPORTE DE MINERALES, TRATAMIENTO DE MINERALES, RELAVES, PROCESAMIENTOS, RECUPERACION,
 COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODO TIPO DE MINERALES. *****

TRATAMIENTO DE TODO TIPO DE MINERALES, ANALISIS METALURGICOS, FABRICACION DE MAQUINARIAS PARA LA
 INDUSTRIA MINERA. *****





TRESCIENTOS CUATRO

S-002 N° 004054 FS



COMPRVENTA DE INSUMOS MINEROS EN GENERAL (REACTIVOS PARA LIXIVIACION, FLOTACION Y CIANURACION, EXPLOSIVOS EN TODOS SUS DERIVADOS Y OTROS.

TRANSPORTES Y ALQUILER DE EQUIPOS MINEROS.

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA.

ARTICULO TERCERO.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES SI. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE PAGA MEDIANTE APORTE EN BIENES NO DINERARIOS.

ARTICULO CUARTO.- SON ORGANOS DE LA EMPRESA EL TITULAR Y LA GERENCIA. EL REGIMEN QUE LE CORRESPONDA ESTA SEÑALADO EN EL DECRETO LEY NRO. 21621, ARTICULO 39 Y 50 RESPECTIVAMENTE Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO QUINTO.- LA GERENCIA ES EL ORGANIO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA. SERA DESEMPEÑADA POR UNA O MAS PERSONAS NATURALES.

EL CARGO DE GERENTE ES INDELEGABLE. EN CASO DE QUE EL CARGO DE GERENTE RECAIGA EN EL TITULAR, ESTE SE DENOMINARA TITULAR GERENTE.

ARTICULO SEXTO.- LA DESIGNACION DEL GERENTE SERA EFECTUADA POR EL TITULAR, LA DURACION DEL CARGO ES INDEFINIDA, AUNQUE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO.

ARTICULO SETIMO.- CORRESPONDE AL GERENTE:

A.- ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA.

B.- CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES, VIGILAR Y FISCALIZAR EL DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.

C.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 74, 75, 77 Y 430 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY NUMERO 29536 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE OTORGAR PODER.

PUDIENDO EN CONSECUENCIA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO ESTE LA FACULTAD DE INICIAR, CONTRADEDIR O CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, CONCILIAR O TRANSIGIR EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASISTIR A AUDIENCIA DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, UNICAS Y A TODAS A LAS QUE POR LEY DEBA REPRESENTAR A LA EMPRESA, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, QUEJA Y CASACION; REALIZAR OFRECIMIENTOS DE PAGO O ACEPTARLOS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA RECIBIR DEBIDAMENTE ENDOSADOS LOS CERTIFICADOS DE CONSIGNACION DE SER EL CASO, ASI COMO REALIZAR EL COBRO EN EL BANCO DE LA NACION U OTRA ENTIDAD BANCARIA DESIGNADA POR LEY O MANDATO JUDICIAL; PODRA TAMBIEN RECIBIR CUALQUIER TIPO DE BIENES OFRECIDOS EN PAGO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN TODAS SUS FORMAS, ASIMISMO PODRA SOLICITAR EMBARGOS EN FORMA DE INTERVENCION EN RECAUDACION, EN FORMA DE INSCRIPCION, EN FORMA DE RETENCION, EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION EN INFORMACION, EN FORMA DE ADMINISTRACION DE BIENES; EN TAL SENTIDO PODRA SOLICITAR LA CONVERSION DEL EMBARGO, NOMBRAR INTERVENTOR RECAUDADOR, INTERVENTOR INFORMADOR, DEPOSITARIO, PODRA TAMBIEN SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO CONSERVATIVO, SECUESTRO DE VEHICULOS, EN TAL SENTIDO PODRA NOMBRAR DEPOSITARIO U OTRO ORSGANO DE ALIILIO JUDICIAL, TAMBIEN PODRA SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR GENERICA Y EN GENERAL CUALESQUIERA ACTO NECESARIO PARA LLEVAR ADELANTE LAS MEDIDAS



TRESCIENTOS CINCO

S-002 Nº 004055 FS

CANTILARES, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR CUALQUIER ACTA O DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO; PODRA OTORGAR CONTRA CAUTELA REAL O PERSONAL, SIENDO TITULAR LA EMPRESA, CAUCION JURATORIA O FIANZA, LEGALIZANDO SU FIRMA ANTE EL AUXILIAR DE JUSTICIA O AUTORIDAD COMPETENTE, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS REMATES O ADJUDICACIONES QUE SE ORIGINEN, FIRMANDO O SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DICHO FIN; PODRA TAMBIEN REPRESENTARLA EN EJECUCION DE SENTENCIA, Y EN GENERAL PODRA REPRESENTARLA EN CUALQUIER ACTO DENTRO DEL PROCESO EN SU CALIDAD DE GERENTE; PODRA A SU VEZ OTORGAR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA PERSONA QUE CONSIDERE CONVENIENTE. =====

D.- CUIDAR DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA. =====

E.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD, TANTO EN MONEDA NACIONAL, COMO EXTRANJERA, EN TODAS CLASES DE BANCOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO; E IMPONER, DEPOSITAR, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES CUALQUIERA SEA SU MONTO O MONEDA EN LA QUE ESTE EXPRESADO, IGUALMENTE PODRA RETIRAR FONDOS DE DICHAS CUENTAS A SOLA FIRMA. =====

F.- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, AVALAR, REACEPTAR, COBRAR Y/O DAR EN GARANTIA LETRAS, VALES, PAGARES Y OTROS EFECTOS DE CREDITO DOCUMENTOS DE NATURALEZA CAMBIARIA O MERCANTIL TALES COMO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, WARRANTS, POLIZAS DE IMPORTACION, CERTIFICADO DE INSPECCION, CARTA DE CREDITO; CONTRATAR SOBRE GIROS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL. =====

G.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. =====

H.- ENTREGAR Y RECIBIR OBJETOS EN PRESTAMO DE USO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CUALQUIERA SEA LA FORMA O MODALIDAD, CANTIDAD O MONEDA QUE ESTE EXPRESADO, CON BANCOS COMERCIALES O ESTATALES, CON PARTICULARES O CON OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO, FIJANDO LA TASA DE INTERES, EL PLAZO, LA AMORTIZACION Y SUS DEMAS CONDICIONES. =====

I.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS OFICIALES CONTABLES Y DE OTRA INDOLE.=====

J.- CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES, ASESORES, EMPLEADOS Y TODO TIPO DE PERSONAL, FIJANDO SUS SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS, PARTICIPACIONES, GRATIFICACIONES Y CUALQUIERA OTRA REMUNERACION QUE CONSIDERE PROCEDENTE, ASI COMO RESOLVER DICHOS CONTRATOS. =====

K.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, OPERAR SOBRE ELLAS, Y RESOLVER LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES. =====

L.- SOLICITAR Y REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS DE FABRICA, MARCA DE SERVICIOS, ASI COMO ADQUIRIRLOS, DARLOS Y TOMARLOS EN LA OCASION. =====

M.- CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS, SERVICIOS, REPRESENTACIONES, ARRENDAMIENTOS, SUMINISTROS PROVISIONES, AGENCIAS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE EXJAN LOS INTERESES DE LA EMPRESA. =====

N.- CUIDAR LOS BIENES Y FONDOS DE LA EMPRESA ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

O.- REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CUALQUIER TIPO DE LICITACION PUBLICA O PRIVADA O CONCURSOS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS Y REALIZANDO LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA. =====

P.- CELEBRAR TOGA CLASE DE ACTOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA EMPRESA. =====

Q.- DAR Y RECIBIR EN PRENDA ORDINARIA O DE CUALQUIER OTRA CLASE ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES A LOS BANCOS Y PRESTAR FIANZA MANCOMUNADA O SOLICITAR EN CUALQUIER ASUNTO EN QUE LA EMPRESA





TRESCIENTOS SEIS

S-002 Nº 004056 FS

TERCER INTERES.

COMPRAR, IMPORTAR, ADQUIRIR, PRENDAR, HIPOTECAR O POR CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS, CREDITOS, TITULOS Y/O ACCIONES, ASI COMO VENDERLOS EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO, FIJANDO LIBREMENTE EL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO Y ENTREGAR O RECIBIR EL DINERO CORRESPONDIENTE CUALQUIERA SEA SU MONTO, O LA MONEDA UTILIZADA SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PUBLICOS QUE RESULTARAN PENCIENTES. =====

S.- CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA. =====

T.- CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y DE LOS DEMAS ESTADO Y ANALISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR. =====

U.- OTORGAR PODER PARCIALMENTE A FAVOR DE TERCEROS, REVOCANDO DICHAS FACULTADES, REASUMIENDO PLENAMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS. =====

ARTICULO OCTAVO.- PARA TODO LO NO PREVISTO RIGEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY Nº 21821 Y AQUELLOS QUE LA MODIFIQUEN O LO COMPLEMENTEN. =====

DISPOSICION TRANSITORIA.- DON PETER MIGUEL FLORES HERRERA, DE NACIONALIDAD PERUANA, OCUPACION EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO 06623207, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE CALLAO NRO 930, DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EJERCERA EL CARGO DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA "MINERA PETER EIRL" CON DOMICILIO SEÑALADO EN LA INTRODUCCION DE LA PRESENTE MINUTA. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERA DE LEY Y CURSE LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PUBLICOS. =====

NASCA, 01 DE SETIEMBRE DEL 2014. =====

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ, REG. CAC 9115, Y UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE BIENES =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, YO DON PETER MIGUEL FLORES HERRERA, DE NACIONALIDAD PERUANA, OCUPACION EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO 06623207, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE CALLAO NRO 930, DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN MI CALIDAD DE GERENTE DESIGNADO DE LA EMPRESA "MINERA PETER EIRL" QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO HABER RECIBIDO LOS BIENES MUEBLES QUE APARECEN DETALLADOS Y VALORIZADOS A CONTINUACION. =====

NELSON EVERT GUIÑPE ORTIZ, APORTA: =====

001 TALADRO ELECTRICO MARCA MAKITA 052 M.M MOELO: HRS201C.SERIE: PAG-GF30 =====

===== VALOR DE MERCADO SI. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)

===== TOTAL SI. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

NASCA, 01 DE SETIEMBRE DE 2014 =====

UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

INSERTO: CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

ARTICULO 76.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR,



TRESCIENTOS SIETE

S-002 N° 004057 FS

CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY, EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LA OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLO HIZO, DESPUES DE LO CUAL AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMA ANTE MI E IMPRIME SUS HUELLAS DACTILARES, DEJANDO CONSTANCIA QUE PROCEDI HA ADVERTIR A LA INTERESADA SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO: DE LO QUE DOY FE. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1196: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NÚMERO 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =====
LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 004053 Y NÚMERO 004057 RESPECTIVAMENTE. =====

TESTADO: 00405, NO VALE; ENTRELÍNEAS: 004057, VALE. DOY FE. =====


PETER MANUEL FLORES HERRERA

FIRMO: EL DOS DE SEPTIEMBRE

DEL DOS MIL CATORCE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.


NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 13:14:26-0500